

**Ley 4222 - Decreto Nº 63**  
**CONSTRUYASE UN ACUEDUCTO ENTRE LAS LOCALIDADES DE**  
**EL QUIMILO Y LA GUARDIA - DEPARTAMENTO LA PAZ**

EL SENADO Y LA CÁMARA DE DIPUTADOS  
DE LA PROVINCIA DE CATAMARCA  
SANCIONAN CON FUERZA DE  
LEY:

ARTICULO 1.- Constrúyase un acueducto para previsión de agua potable y de riego a la Localidad de El Quimilo- Departamento La Paz y que parte de la localidad de La Guardia en el mismo Departamento, en una extensión de 36 Kms.

ARTICULO 2.- Aféctase a la Dirección de Hidráulica de la Provincia, para que realice los estudios y proyectos pertinentes, para dar cumplimiento a lo establecido en el Artículo 1 de la presente Ley.

ARTICULO 3.- El Poder Ejecutivo Provincial, a través de sus organismos competentes provea de los fondos necesarios para el cumplimiento de lo establecido en los Artículos 1 y 2.

ARTICULO 4.- De forma.

---

\*\*\*\* Esta normativa fue impresa desde el Digesto Catamarca - <https://digesto.catamarca.gob.ar> - 19-01-2026 07:41:00

**Ministerio de Planificación y Modernización**

Secretaría de Modernización del Estado | Dirección Provincial de Sistemas y Simplificación Administrativa